

Modelo de Certificado de seguridad para buque de carga

5 En la sección que comienza con las palabras "SE CERTIFICA", a continuación del párrafo 2.10 existente, se añaden los nuevos párrafos 2.11 y 2.12 siguientes:

"2.11 el buque cuenta/no cuenta⁴ con un proyecto y disposiciones alternativos en virtud de la regla II-2/17 del Convenio;

2.12 se adjunta/no se adjunta⁴ al presente certificado un Documento de aprobación de proyectos y disposiciones alternativos de seguridad contra incendios.

⁴ Táchese según proceda."

ACEPTA RENUNCIAS QUE INDICA AL CONSEJO DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Núm. 55.- Santiago, 24 de febrero de 2010.- Vistos: Las disposiciones contenidas en los artículos 17 y 21, inciso segundo, letra d) de la ley N° 18.989, modificada por la ley N° 19.999 y los antecedentes que se adjuntan

Decreto:

Ténganse por aceptadas, a contar de las fechas que se indican, las renunciadas presentadas a sus cargos de miembros del Consejo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) de las señoras:

- Angélica Beas Millas, a contar del 23 de mayo de 2007.
- Claudia Serrano Madrid, a contar del 23 de diciembre de 2008.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- EDMUNDO PÉREZ YOMA, Vicepresidente de la República.- Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Roberto Araos Sánchez, Consejero, Director General Administrativo (S).

PROMULGA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE EL PROYECTO "ESTRATEGIA DE EXPANSIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS INTERCONECTADOS (CON ESTUDIOS SOBRE REDES)"

Núm. 58.- Santiago, 25 de febrero de 2010.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que por Cambio de Notas fechadas en Santiago, el 12 de octubre y 10 de diciembre de 2009, respectivamente, se suscribió entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania el Acuerdo sobre el Proyecto "Estrategia de Expansión de las Energías Renovables en los Sistemas Eléctricos Interconectados (con estudios sobre redes)."

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Económica, suscrito el 15 de marzo de 1995, y publicado en el Diario Oficial de 21 de agosto de 1997.

Que en conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo de las Notas que constituyen el aludido Acuerdo, éste entró en vigor el 10 de diciembre de 2009.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el Proyecto "Estrategia de Expansión de las Energías Renovables en los Sistemas Eléctricos Interconectados (con estudios de redes)", suscrito por Cambio de Notas, fechadas en Santiago el 12 de octubre y 10 de

diciembre de 2009, respectivamente; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.- Roberto Araos Sánchez, Consejero, Director General Administrativo (S).

El Embajador de la República Federal de Alemania

Santiago de Chile, 12 de octubre de 2009

Núm. 480/2009

Señor Ministro:

Con referencia a la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear, y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica y Económica del 15 de marzo de 1995, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Chile fomentan conjuntamente el proyecto "Estrategia de expansión de las energías renovables en los sistemas eléctricos interconectados (con estudio sobre redes)".

2. El objetivo del proyecto consiste en desarrollar en Chile una estrategia de expansión de las energías renovables en los sistemas eléctricos interconectados.

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras, por un valor total de hasta 3.000.000 EUR (en letras: tres millones de euros).

4. El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del proyecto a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, con sede en Eschborn.

5. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en un acuerdo de ejecución que habrá de ser concertado entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) y la institución (Comisión Nacional de Energía-CNE) a la cual el Gobierno de la República de Chile encargue la ejecución del proyecto en Chile. Dicho acuerdo de ejecución estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

6. El compromiso asumido con respecto al proyecto mencionado en el párrafo 1 y al monto mencionado en el párrafo 3 quedará sin efecto si no se concierta el acuerdo de ejecución mencionado en el párrafo 5.

7. El Gobierno de la República de Chile eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos, así como a los respectivos repuestos, suministrados por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto especificado en el párrafo 1, de licencias, derechos aduaneros, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje y asegurar que pasen aduana sin demora.

8. El Gobierno de la República de Chile eximirá a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República de Chile en relación con la ejecución del proyecto mencionado en el párrafo 1.

9. Las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Técnica y Económica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 15 de marzo de 1995 servirán de base para las disposiciones mencionadas en los párrafos 7 y 8.

10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República de Chile se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Excmo. Sr.

D. Mariano Fernández
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Chile
Santiago de Chile.

N° s/n.

Santiago, 10 de diciembre de 2009.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de su Gobierno, fechada el 12 de octubre de 2009, que dice lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia a la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear, y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica y Económica del 15 de marzo de 1995, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Chile fomentan conjuntamente el proyecto "Estrategia de expansión de las energías renovables en los sistemas eléctricos interconectados (con estudio sobre redes)".

2. El objetivo del proyecto consiste en desarrollar en Chile una estrategia de expansión de las energías renovables en los sistemas eléctricos interconectados.

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras por un valor total de hasta 3.000.000,- EUR (en letras: tres millones de euros).

4. El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del proyecto a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, con sede en Eschborn.

5. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en un acuerdo de ejecución que habrá de ser concertado entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) y la institución (Comisión Nacional de Energía-CNE) a la cual el Gobierno de la República de Chile encargue la ejecución del proyecto en Chile. Dicho acuerdo de ejecución estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

6. El compromiso asumido con respecto al proyecto mencionado en el párrafo 1 y al monto mencionado en el párrafo 3 quedará sin efecto si no se concierta el acuerdo de ejecución mencionado en el párrafo 5.

7. El Gobierno de la República de Chile eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos, así como a los respectivos repuestos, suministrados por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto especificado en el párrafo 1, de licencias, derechos aduaneros, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que pasen aduana sin demora.